



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013331037-2011-00240-00
Demandante : WILMER MORA RICO
Demandados : TRANSMILENIO S.A. Y OTROS
Providencia : Ordena pago de honorarios

1. ANTECEDENTES

Las partes se abstuvieron de pronunciarse ante el traslado que se dio de la respuesta dada por la Junta Regional de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca.

2. CONSIDERACIONES

Se procederá a fijar el valor equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente como honorarios a favor de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, que será asumido en forma proporcional por cada una de las partes, puesto que la prueba fue decretada de oficio en auto del 16 de noviembre de 2016 y en aplicación del Artículo 169 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

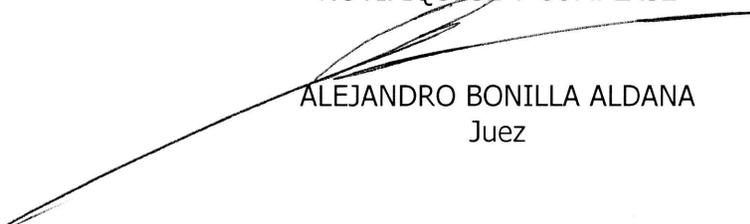
En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar la suma de setecientos treinta siete mil setecientos diecisiete pesos (\$737.717), el equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, por concepto de honorarios a favor de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D. C. y Cundinamarca.

SEGUNDO: Fijar el término de quince (15) días, para que las partes acrediten el depósito de la suma de ciento cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos (\$147.544) M/CTE. En la cuenta de ahorros No. 482202288-5 a nombre de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca.

Adicionalmente las partes deberán estar atenta a los pasos o requerimientos que realice dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM